

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00330

**DEMANDANTE: MARTHA INÉS CHAPARRO VEGA
DEMANDADO: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 05 de julio de 2022

Hora: 02:30pm a 05:07 pm

En Bogotá D.C., reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARTHA INÉS CHAPARRO VEGA

APODERADA DEMANDANTE: YULIS ANGELICA VEGA FLOREZ

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

APODERADA COLFONDOS: JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL TRASLADO que efectuó la demandante señora **MARTHA INÉS CHAPARRO VEGA** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad

administrado por la **AFP COLFONDOS S.A.**, que tuvo como fecha de suscripción el 20 de noviembre de 1995; en consecuencia, se declara válida su afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A.**, a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los costos cobrados por gastos de administración, de conformidad con argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS a cargo de la demandada **COLFONDOS S.A.**, se fijan como agencias en derecho la suma de 1 SMMLV, por secretaría tásense en la oportunidad procesal pertinente.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta sentencia queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuestos por la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 2 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/oco1efab-36ef-4df8-b6ac-926d8fc13a61?vcpubtoken=15905438-7bb2-4f40-b6bc-5f502dcfa53d>

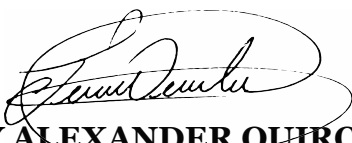
Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e429e4b5-9d27-4580-b628-f6a5edf4eod4?vcpubtoken=20b9a3ea-134f-43ef-8a01-8eaeff6f38e2>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO